



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0064-2024/ MPS-GTSVYTP.

Sullana 01 de febrero del 2024.

VISTO:

La PIT n° C2023031994 de fecha 13/01/2023 que contiene la infracción M-03, el escrito signado con Exp. n° 01288 de fecha 15/01/2024 presentado por el administrado Farfán Carmen Jeanspierre Sebastián con DNI n° 75021173, el Informe n° 36-2024/MPS-GTSVYTP-SGTySV-LJS de fecha 22/01/2024, el Informe n° 75-2024/MPS-GTSVYTP-STySV de fecha 24/01/2024 emitido por la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley n° 27444, contiene principio rectores del derecho administrativo, mismo que son derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo siendo que tales derechos y garantías comprenden, **de modo enunciativo mas no limitativo**, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; **a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios**; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

Que, en ese orden de ideas, el Art. 5 de la Ley n° 27444 señala que el contenido del acto administrativo **debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas por los administrados, pudiendo involucrar otras no propuestas por éstos que hayan sido apreciadas de oficio**, siempre que otorgue posibilidad de exponer su posición al administrado y, en su caso, aporten las pruebas a su favor.

Que, con Exp. n° 01288 de fecha 15/01/2024 presentado por el administrado Farfán Carmen Jeanspierre Sebastián con DNI n° 75021173, presenta descargos contra la PIT n° C2023031994 de fecha 13/01/2023 que contiene la infracción M-03, señalando que se revise los sistemas en el que se comprueba que si tiene licencia de conducir vigente.

Que, con Informe n° 36-2024/MPS-GTSVYTP-SGTySV-LJS de fecha 22/01/2024, el Técnico Administrativo Luis Jiménez Saavedra, señala que el administrado si cuenta con licencia de conducir signada con n° 023518 de fecha 28/03/2019 en tal sentido corresponde al administrado lo solicitado.





Que, con Informe n° 75-2024/MPS-GTSV y TP-STySV de fecha 24/01/2024 la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial señala que estando a lo sustentado por el informe citado anteriormente se adopte la decisión correspondiente.

Que, de la revisión de los actuados se puede advertir que el administrado ha presentado copia de su licencia de conducir, misma que ha sido corroborada por la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, por lo que no correspondería aplicar sanción M-03 que señala lo siguiente: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional", siendo que en el presente caso el administrado si cuenta con dicho documento, mismo que se encuentra vigente.

Que, bajo los fundamentos expresados y los señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N.º 00156-2018/MPS de fecha 07.02.2018; en concordancia con La Ley N.º 27444 (ley del procedimiento administrativo general y el decreto Supremo N.º N.º 016-2009-MTC y sus modificatorias,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** el descargo signado con Exp. n° 01288 de fecha 15/01/2024 presentado por el administrado Farfán Carmen Jeanspierre Sebastián con DNI n° 75021173.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR nula la Papeleta de Infracción de Tránsito n° PIT n° C2023031994 de fecha 13/01/2023 que contiene la infracción M-03, por lo que cúmplase con dar de baja a la Papeleta de Infracción antes señalada, disponiendo el archivo de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la devolución del vehículo de placa 3536-6P con la exoneración del pago de depósito municipal conforme al Art. 301 del Reglamento Nacional de Tránsito, al propietario o administrado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución conforme lo establecido en la Ley n° 27444 y su TUO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C/c:
Archivo.
Interesado.
Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial
SG. Informática
KSV


Keelman Hernán Saavedra Vidangos
ABOGADO
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD
VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO